PROCESO ORDINARIO N°2020-00195

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), me permito pasar en la fecha al Despacho, el proceso de la referencia, informando que se recibió del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, declarando infundado el impedimento propuesto por este Despacho. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se…

DISPONE:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JUAN DAVID RAVE OSORIO** identificado con la C.C. 16.076.285 y T.P. 205.566 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA** contra **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA "SINTRAFUAC", SINDICATO DE PROFESORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA "SINPROFUAC" y ASOCIACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE PROFESORES Y TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA "ASIPROTRAFUAC".**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal de los sindicatos demandados, o quienes hagan sus veces, en la forma prevista en los articulo 20 y 38 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS,** que correrá a partir de los dos días siguientes del envió del escrito de demanda y auto admisorio a los demandados según lo

previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° **35** fijado el **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f270461594cb69f751526a34e5e012b624fe96a4bc6257278b68cf23b1ca4b30
Documento generado en 02/09/2021 09:10:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

jkr